

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-13359** *Notificación de sentencia 199/2015 en procedimiento ordinario 833/2015.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña Eulalia Vía Pereda, frente a Promociones Logusan, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de octubre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### "SENTENCIA NÚMERO 199/2015

Santander, 30 de octubre de 2015.

Vistos por la ilustrísima doña Elena Antón Morán, magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 833/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Eulalia Vía Pereda representado por el procurador doña Carmen Quiros Martínez y asistido por el Letrado don Pablo Ángel Sámano Bueno contra Promociones Logusan, S. L. en situación procesal de rebeldía, sobre resolución del contrato de compraventa, con fundamento en los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Quirós actuando en nombre y representación de doña Eulalia Vía Pereda contra Promociones Logusan, S. L. y en su consecuencia debo de declarar y declaro la resolución contractual del pacto de fecha 3 de marzo de 2005 suscrito entre las partes de este procedimiento, reconociendo al demandante el derecho a hacer suyas las cantidades entregadas, condenando a la expresada demandada a que abone al actor la cantidad de 60.000 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3857000004083315 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado Juez".

CVE-2015-13359

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en, la misma contenidos a Promociones Logusan, S. L., en situación procesa de rebeldía, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2015.  
La secretaria judicial,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2015/13359

CVE-2015-13359